

RESOLUCIÓN No. 475 DE 19 AGO 2025

POR LA CUAL CREA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P., PERÍODO 2025-2027.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSERCHÍA E.S.P.

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 2013 de 1986, en su artículo 1 dispuso que "todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial", y en su artículo 2 establece: "Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así (...) de 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes" (...)

Que la Resolución No 2013 de 1986, determina en su artículo 5, "el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre". En el artículo 11 establece las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994, el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas, se denominará comité paritario de salud ocupacional y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Que el artículo 1 de la ley 1562 de 2012 establece que "Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones."

De acuerdo al Decreto 1443 de 2014 "por el cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)". Hoy esta legislación ha quedado compilada en el Decreto 1072 de 2015.

Que el Decreto 1072 de 2015, en el capítulo 6, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que la resolución 0312 de 2019, Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., mediante comunicado interno, informó a los funcionarios que están abiertas las inscripciones para postularse a ser integrante del COPASST, del 07 de Julio al 11 de Julio de 2025, en la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

475

Que se publicaron los candidatos mediante formato de votación, el cual fue socializado en cada área de la empresa, por el profesional universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento al proceso electoral y garantizando su transparencia; los postulados para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo fueron los siguientes funcionarios: FANNY BOADA BAUTISTA, OSCAR LISANDRO BOSSA SASTOQUE, ALBA LICETH CORRALES MOLINA, ORLANDO RAVELO MEJIA, DIEGO ALEJANDRO BOHORQUEZ VARGAS.

Que el día veintidós (22) de Julio del año dos mil veinticinco (2025), los trabajadores mediante votación libre eligieron a sus representantes para ser integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), con la siguiente votación OSCAR LISANDRO BOSSA SASTOQUE con una cantidad de setenta y siete (77) votos, el señor DIEGO ALEJANDRO BOHORQUEZ VARGAS con una cantidad de cuarenta y ocho (48) votos, la señora FANNY BOADA BAUTISTA con una cantidad de veintinueve (29) votos, la señora ALBA LICETH CORRALES MOLINA con una cantidad de dieciocho (18) votos, el señor ORLANDO RAVELO MEJIA con una cantidad de nueve (9) votos, donde se presentaron nueve (9) votos en blanco y dos (2) votos nulos, para un total de ciento noventa y dos (192) votos que corresponde al 76 % del total de trabajadores.

Que de acuerdo a la votación anterior, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo queda conformado así: como integrantes principales el señor OSCAR LISANDRO BOSSA SASTOQUE con setenta y siete (77) votos, el señor DIEGO ALEJANDRO BOHORQUEZ VARGAS con una cantidad de cuarenta y ocho (48) votos, y como integrantes suplentes la señora FANNY BOADA BAUTISTA con una cantidad de veintinueve (29) votos y la señora ALBA LICETH CORRALES MOLINA con una cantidad de dieciocho (18) votos.

Que la Gerencia ha realizado mediante oficio con fecha de treinta y uno (31) de Julio de 2025, la designación de los miembros a integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), en representación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. eligiendo como principales a la señora JUANA VALENTINA CONEJO BELLO, y al señor NANCY JAZMIN NIÑO SALAZAR y como suplentes al señor NICOLAS ANDRES MUÑOZ LOZANO y a la señora ANA MARIA MEZA SANCHEZ.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., integrado por dos (2) representantes de la Gerencia y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, el cual estará integrado por las siguientes personas.

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD.

PRINCIPALES	SUPLENTES
JUANA VALENTINA CONEJO BELLO	NICOLAS ANDRES MUÑOZ LOZANO
NANCY JAZMIN NIÑO SALAZAR	ANA MARIA MEZA SANCHEZ

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

PRINCIPALES	SUPLENTES
OSCAR LISANDRO BOSSA SASTOQUE	FANNY BOADA BAUTISTA
DIEGO ALEJANDRO BOHORQUEZ VARGAS	ALBA LICETH CORRALES MOLINA

475

ARTICULO SEGUNDO: Dando alcance a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución N.º 2013 de 1986 Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el empleador designa a NICOLAS ANDRES MUÑOZ LOZANO como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y los integrantes del Comité eligieron a la señora JUANA VALENTINA CONEJO BELLO como secretaria.

ARTICULO TERCERO: Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Están consagradas en el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1072 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Funciones del Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo son las definidas en el Artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986.

ARTICULO QUINTO: Funciones del Secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo son las definidas en el Artículo 13 de la Resolución 2013 de 1986.

ARTICULO SEXTO: Reuniones. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando las condiciones de la Empresa lo requieran; Las reuniones se realizarán dentro de la jornada laboral.

ARTICULO SEPTIMO: Período del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. El período de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contará desde la fecha de esta resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, a los **19 AGO 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


IVAN DARIO MONTAÑO NEISA.
GERENTE.

Revisó: Jaime Alexis Gerardo Castro – Director Jurídico y de Contratación *JA*

Revisó: Gloria Inés Rodríguez Rodríguez – Subdirectora de Talento Humano y SST. *GR*

Revisó: Omaira Milena Moreno- Profesional Especializado SST. *OM*

Proyectó: Diego Fernando Molina - Técnico Administrativo SST. *DM*